

INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL SENADO 186

Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la eficiencia del proceso de evaluación de estudios hidrológicos e hidráulicos (EHH) por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), el impacto de las demoras en la reconstrucción post-desastres, la suficiencia de recursos humanos y técnicos, y la viabilidad de delegar dichas evaluaciones a profesionales certificados como los ingenieros y arquitectos licenciados.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



EFFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de investigar la eficiencia del proceso de evaluación de EHH por parte del DRNA, el impacto de las demoras en reconstrucción post-desastres, la suficiencia de recursos humanos y técnicos y la viabilidad de delegar dichas evaluaciones a ingenieros o arquitectos es de:

**No Tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. del S. 186

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución	3
IV. Resultados	3

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó la Resolución del Senado 186 (R. del S. 186) que propone ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a investigar la eficiencia del proceso de evaluación de EHH por parte del DRNA, el impacto de las demoras en reconstrucción post-desastres, la suficiencia de recursos humanos y técnicos y la viabilidad de delegar dichas evaluaciones a ingenieros o arquitectos.

La Resolución bajo análisis no conlleva un impacto fiscal dado que las investigaciones legislativas forman parte de las funciones de la Comisión.

II. Introducción

El Informe 2026-008 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación de efecto fiscal de la R. del S. 186² que propone Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la eficiencia del proceso de evaluación EHH por parte del DRNA, el impacto de las demoras en la reconstrucción post-desastres, la suficiencia de recursos humanos y técnicos, y la viabilidad de delegar dichas evaluaciones a profesionales certificados como los ingenieros y arquitectos licenciados.

Surge de la Exposición de Motivos que el propósito de la investigación es conocer si el trámite actual, que incluye la realización de un EHH, cumple su propósito o se ha convertido en un obstáculo para los proyectos de reconstrucción.

En este Informe se analiza la Resolución, se describe y se presenta una explicación

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2025). Informe del Efecto Fiscal sobre la Resolución del Senado 186 (20ma. Asamblea Legislativa) que propone ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a investigar la eficiencia del proceso de evaluación de EHH por parte del DRNA, el impacto de las demoras en reconstrucción post-desastres, la suficiencia de recursos humanos y técnicos y la viabilidad de delegar dichas evaluaciones a ingenieros o arquitectos. Disponible en <https://opal.pr.gov>

sobre el porqué la OPAL determina que no tiene un efecto fiscal.

III. Descripción de la Resolución³

El resuélvase de la R. del S. 186 expresa lo siguiente:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales de del [sic] Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la eficiencia del proceso de evaluación de estudios hidrológicos e hidráulicos (EHH) por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), el impacto de las demoras en la reconstrucción post-desastres, la suficiencia de recursos humanos y técnicos, la viabilidad de delegar dichas evaluaciones a profesionales certificados como los ingenieros y arquitectos licenciados y para otros fines relacionados.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro de noventa (90) días, después de aprobada esta Resolución.

En síntesis, la R. del S. 186 pretende que se investigue cuán eficiente es el proceso de evaluación de EHH por parte del DRNA y qué repercusiones tiene el retraso de las reconstrucciones de estructuras luego de algún desastre natural. Asimismo, pretende investigar si el personal disponible para llevar a cabo estos procesos es suficiente, y si es factible que se deleguen las evaluaciones a ingenieros o arquitectos certificados.

IV. Resultados⁴

De ser aprobada, la R. del S. 186 ordenará a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a investigar la eficiencia del proceso de evaluación de EHH y las consecuencias de postergar la reconstrucción de estructuras afectadas

³ Véase la medida de la R. del S. 186, disponible en <https://sutra.oslpr.org/medidas/155764>

⁴ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

por desastres naturales. A su vez, deberá investigar si la cantidad de recursos humanos es suficiente para completar los proyectos y si posible conferir la responsabilidad de las evaluaciones en personal licenciado, tales como ingenieros o arquitectos.

El propósito de que se investigue este asunto es analizar si el trámite actual responde al propósito original o si ha obstaculizado la recuperación de Puerto Rico, así como identificar soluciones concretas resolver el problema.

Las investigaciones fiscales forman parte de las funciones de la Comisión, por tanto, la aprobación de la Resolución en cuestión no representa un gasto extraordinario para esta.

Por lo anterior expuesto, la OPAL concluye que la R. del S. 186 no tendrá un efecto fiscal directo sobre el Fondo General.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'HDM', is positioned above the typed name of the official.

Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa